

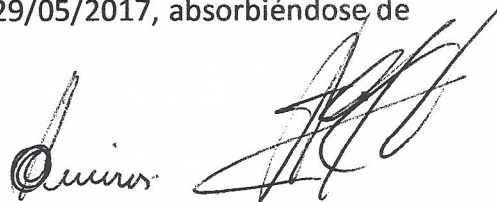
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

29 - 05 - 2018 - Acta Acuerdo Salarial -

En la ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, a los 29 días del mes de Mayo de 2018, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Adjunto respectivamente, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Elgue Jorge en su carácter de Presidente y el Sr. Grigera Gonzalo en su carácter de Secretario, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo hasta el 31 de marzo de 2019.

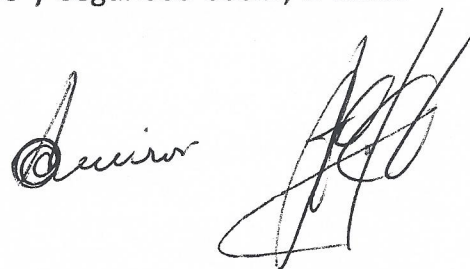
1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1° de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, de la siguiente forma:
 - a) A partir del **01 de Abril de 2018** se incrementarán un 12% los jornales establecidos como "Base de Cálculo 31/03/2018" en el Acta Acuerdo Salarial del 29/05/2017.
 - b) A partir del **01 de Septiembre de 2018** y hasta el **31 de Diciembre de 2018**, se incrementarán un 18% los jornales establecidos como "Base de Cálculo 31/03/2018" en el Acta Acuerdo Salarial del 29/05/2017, absorbiéndose de ese modo el 12% no acumulativo especificados en el inciso 1 - a) del presente.
 - c) A partir del **01 de Enero de 2019** y hasta el **31 de Marzo de 2019**, se incrementarán un 21% los jornales establecidos como "Base de Cálculo 31/03/2018" en el Acta Acuerdo Salarial del 29/05/2017, absorbiéndose de



ese modo el 18% no acumulativo especificados en el inciso 1 - b) del presente.

d) Se acompaña al presente **Anexo I** con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.

2. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo, son a cuenta y compensables hasta su total concurrencia, con cualquier aumento, compensación, ajuste, etc., de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse para el período entre el 1° de Abril de 2018 y el 31 de Marzo de 2019, mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o disposiciones, normas, decretos de carácter provincial. No obstante, en caso de que ocurriera alguno de tales supuestos, las partes se comprometen a reunirse dentro de 30 días subsiguientes a la publicación de la respectiva disposición, a fin de evaluar la situación salarial de la actividad.
3. Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado agregando en cada liquidación la leyenda: "la presente liquidación incluye los salarios básicos del acta acuerdo 29-05-18".
4. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
5. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en seis ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más tres ejemplares para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENTA DE MINERALES Y AFINES

29 - 05 - 2018 - Acta Acuerdo Salarial -

ANEXO I

CATEGORÍA	Base de Cálculo 31/03/2018	Nuevo Jornal Vigente 1° Abril 2018	Nuevo Jornal Vigente 1° Septiembre 2018	Nuevo Jornal Vigente 1° Enero 2019
Operador I	\$ 602,35	\$ 674,63	\$ 710,77	\$ 728,84
Operador II	\$ 611,10	\$ 684,43	\$ 721,10	\$ 739,43
Operador III	\$ 617,05	\$ 691,10	\$ 728,12	\$ 746,63
Operador IV	\$ 637,26	\$ 713,73	\$ 751,97	\$ 771,08
Operador V	\$ 647,46	\$ 725,16	\$ 764,00	\$ 783,43
Ayudante	\$ 613,03	\$ 686,59	\$ 723,38	\$ 741,77
Medio Oficial "A"	\$ 620,68	\$ 695,16	\$ 732,40	\$ 751,02
Medio Oficial "B"	\$ 637,98	\$ 714,54	\$ 752,82	\$ 771,96
Oficial "A"	\$ 645,44	\$ 722,89	\$ 761,62	\$ 780,98
Oficial "B"	\$ 653,14	\$ 731,52	\$ 770,71	\$ 790,30

